

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 12 DE DICIEMBRE DEL 2025.

NUM. 37,017

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización

CERTIFICACIÓN, RESOLUCIÓN No. 242-2025

El suscrito, Encargado de la Unidad de Atención al Ciudadano de Secretaría General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 242-2025. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco, misma que corre a expediente administrativo No. PJ-13022025-73 por el Abogado **LEONEL DAMIAN SUAZO CASTILLO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLAN DEL JOCOTE, MUNICIPIO DE CHOLUTeca, DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca**, la cual se encuentra domiciliada en la comunidad de Plan del Jocote, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca; contraída a solicitar que se le conceda la **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**
Certificación, Resolución No. 242-2025

A. 1 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLAN DEL JOCOTE, MUNICIPIO DE CHOLUTeca, DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca**, se crea como asociación de Servicio Comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y

Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **Acuerdo de Delegación N.282-2024 de fecha 20 de mayo del año 2024.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLAN DEL JOCOTE, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLAN DEL JOCOTE, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLAN DEL JOCOTE, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, reconocida por

sus siglas JAAPS, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, Reglamento de Juntas Administradoras de Agua, Código de Salud, Ley General del Ambiente y demás leyes aplicables, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Comunidad de Plan del Jocote.

ARTÍCULO 2.- El Domicilio Legal será en la **Comunidad de Plan del Jocote, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca** y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se consideran componentes del sistema de agua potable los siguientes: 1.- **La Microcuenca** que comprende el área de terreno, delimitada y protegida; 2.- **El Acueducto** que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua; y, 3.- **Saneamiento** que comprende las obras físicas para el saneamiento ambiental en cada uno de los hogares, construido por la comunidad.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normar el buen funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y saneamiento.-

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a) Mejorar la condición de salud de los abonados y de la comunidad en general. b) Asegurar una correcta administración del sistema. c) Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d) Solicitar asistencia en capacitación a las instituciones competentes según la Ley Marco del sector Agua Potable y Saneamiento. e) Gestionar y obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente: obtención del área de la microcuenca por medio de la compra; firma de convenios con dueños de terrenos; mejorando la infraestructura; y, construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad. f) Vigilar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g) Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h) Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i) Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.-

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a) Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de pago de conexiones y tarifa mensual por pago del servicio de agua, y extraordinarias en concepto de cuotas como ser actividades sin fines de lucro discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: capacidad de pago; número de familia por vivienda; número de llaves adicionales; y, otras consideraciones establecidas por la junta directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable

y saneamiento. b) Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c) Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d) Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e) Coordinar y asociarse con otras juntas e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema. f) Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema. g) Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h) Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III**DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS), tendrá las siguientes categorías de miembros: Fundadores y Activos. a) Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento. b) Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a) Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, b) Elegir y ser electos, c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva, d) Elevar peticiones o iniciativas que benefician la adecuada gestión de los servicios, e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio, f) Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio de agua que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a) Conectarse al acueducto y al sistema de saneamiento, b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura, c) Asistir puntualmente a las reuniones, d) Participar en cualquier comisión que se les asigne, e) Vigilar por el buen estado de las partes del sistema

de agua, f) Realizar labores de mantenimiento del sistema cuando la junta los requiera, g) Mantener limpios los solares, pilas, letrinas y la vivienda para evitar enfermedades, h) Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a las reuniones, i) Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas al personal autorizado de la Junta, j) Pagar puntualmente la tarifa por concepto de servicio de agua dentro de los primeros diez días del mes siguiente; y, k) Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SUS ATRIBUCIONES : ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a) Asamblea de Usuarios, b) Junta Directiva, y c) Comités de Apoyo, integrados por: 1.- Comité de Operación y Mantenimiento, 2.- Comité de Saneamiento y Educación de Usuarios, 3.- Comité de Microcuencas; y, 4.- Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a) Elegir los miembros directivos de la Junta y los que coordinarán los comités, b) Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta Directiva, c) Aprobar los informes trimestrales de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual (POA), d) Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de renovar o suspender a cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- Después de la Asamblea de Usuarios, la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante

de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y estará integrada por hombres y mujeres mayores de dieciocho años electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presentes en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género y estarán en funciones por un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelectos por una sola vez en periodos sucesivos, además podrán ser reelectos nuevamente en periodos alternos, ejerciendo dichos cargos ad honorem.

ARTÍCULO 13.- Para ser miembro de la Junta Directiva deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de Juntas Administradoras de Agua Potable y estará conformada por siete (7) miembros, cinco propietarios y dos vocales: 1.- Un Presidente(a), 2.- Un Vicepresidente(a), 3.- Un Secretario(a), 4.- Un Tesorero(a), 5.- Un Fiscal, 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a) Brindar informes trimestrales y presentarlo a la asamblea de usuarios sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual (POA), en el orden siguiente: el primero en marzo, el segundo en junio, el tercero en septiembre y el cuarto en diciembre, b) Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual y presentarlo a la asamblea de usuarios en el mes de enero, c) Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua, d) Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad, e) Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre de la Junta Administradora de Agua con firmas del Presidente y Tesorero, recaudaciones provenientes de los cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f) Cancelar o suspender el servicio de agua a los directivos o usuarios por el no cumplimiento de las leyes, reglamentos, estatutos y acuerdos aprobados en sesiones de junta directiva, de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud, g) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca, h) Vigilar

el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios, como ser letrinas, pilas, solares y las viviendas que se encuentran en las condiciones higiénico sanitarias, i) Nombrar los delegados de los comités, lo mismo que el personal de trabajo de la Junta como ser el fontanero y otro que se estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento, j) Informar a la asociación de Juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

ARTÍCULO 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria, b) La Junta Directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocada por la Asociación de Juntas u otra Institución.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 16.- Son Atribuciones del PRESIDENTE: a) Convocar a sesiones; b) Abrir, presidir y cerrar las sesiones; c) Elaborar la agenda junto con el Secretario; d) Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones; e) Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos; f) Representar legalmente a la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS); y, g) Solicitar un informe por escrito al fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios.

ARTÍCULO 17.- Son Atribuciones del VICEPRESIDENTE: a) Sustituir al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva; b) Supervisar las Comisiones que se asignen; c) Coordinar el Comité de Operación y Mantenimiento; d) Nombrar los delegados del Comité de Operación y Mantenimiento; y, e) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 18.- Son Atribuciones del SECRETARIO: a) Llevar el libro de actas; b) Autorizar con su firma las

actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero; c) Firmar el libro de Actas; d) Encargarse de la correspondencia; e) Convocar junto con el Presidente a las asambleas de usuarios; f) Llevar el registro de abonados; g) Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS); h) Manejo de planillas por trabajos de mano de obra; i) Firmar y extender las Certificaciones de Actas.

ARTÍCULO 19.- Son Atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar los fondos de la Junta de Agua, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a) Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema; b) Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista; c) Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, tesorería de la junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua); d) Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria) gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta, con copia a la Asociación de Juntas y la Municipalidad; e) Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas; f) Llevar el inventario de los bienes de la Junta; g) Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos; h) Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad; i) Firmar las salidas egresos de la Junta.-

ARTÍCULO 20.- Son Atribuciones del FISCAL: a) Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización; b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema; c) Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la junta; d) Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización; e) Coordinar el Comité de Vigilancia;

f) Nombrar los delegados de vigilancia y someterlos a ratificación ante los directivos; g) Llevar el inventario de los bienes de la Junta; y, h) Manejar los cargos y descargos de los bienes de la Junta a aquellas personas que los tienen en su poder por medio de una nota describiendo el bien, el estado, uso y quién es el responsable, debiendo firmarse en un libro único quién recibe y el fiscal que entrega.-

ARTÍCULO 21.- Son Atribuciones de LOS VOCALES: a) Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva; b) Apoyar en convocar a la Asamblea; c) El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico y Educación de Usuarios; d) El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a) Comité de Operación y Mantenimiento.- b) Comité Saneamiento y Educación de Usuarios.- c) Comité de Microcuencas.- d) Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Los Comités de Apoyo estarán integrados por un coordinador y delegados, nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la junta directiva estime conveniente, coordinados de la siguiente manera: 1) El Vicepresidente coordinará el comité de Operación y Mantenimiento, 2) El Vocal Primero coordinará el Comité Saneamiento y Educación de Usuarios, 3) El Vocal Segundo coordinará el comité de microcuencas; y, 4) El Fiscal coordinará el Comité de Vigilancia y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los usuarios en el tiempo y forma que determine la asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuencas el Alcalde Auxiliar, fontanero, al representante de la UMA, al Promotor de Salud y al personal comunitario de salud

pública asignado de la zona como miembros del Comité de Saneamiento y Educación de Usuarios.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 24.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a) Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.- b) Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente.- c) Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones.- d) Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta.- e) Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los cobros de tarifas de los usuarios.- f) Comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g) Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada.- h) Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i) Supervisar e inventariar los materiales y herramientas de la bodega.- j) Estará formado por un coordinador que será el fiscal y tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva, el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a) Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados, b) Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados, c) Con las instalaciones y obras físicas del sistema, d) Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso,

operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua, los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, lo que señale la Asamblea de Usuarios, informando en primera instancia a la Municipalidad como titular de los servicios de agua potable y saneamiento, al Ente Regulador de los Servicios de Agua potable y Saneamiento, a las demás instancias del sector gua Potable y Saneamiento, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DE LA REFORMA

ARTÍCULO 28.- Toda reforma o modificación a los presentes estatutos, deberá ser conforme a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y demás leyes del sector, cuya propuesta deberá ser sometida a aprobación en Asamblea General, por las tres cuartas partes de los usuarios o abonados asistentes, es decir, por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VIII RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 29.- Cualquier controversia que pudiera darse, se resolverá en primera instancia entre las partes dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 30.- De persistir los conflictos que no pudiesen resolverse en la primera instancia, para la conciliación y el arbitraje deberá intervenir la Municipalidad como titular de los servicios y gobierno local y el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).

ARTÍCULO 31.- Lo anterior será sin perjuicio de las acciones que surjan para cada miembro de la asociación, en relación a los presentes estatutos, reglamento interno y lo que la Ley señale como única vía judicial de resolución.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 33.- La Junta Directiva, cada año rendirá informe financiero al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), de todo lo actuado durante el año, asimismo, para efectos de Transparencia, presentarán informes financieros y de actividades a la asamblea de usuarios y la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 34.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLAN DEL JOCOTE, MUNICIPIO DE CHOLUTeca, DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLAN DEL JOCOTE, MUNICIPIO DE CHOLUTeca**,

DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLAN DEL JOCOTE, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLAN DEL JOCOTE, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que, una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PLAN DEL JOCOTE, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (FYS) HEIDY WALESKA BARAHONA ALACHÁN, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA (F Y S) CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

IRIS GEORGINA ANARIBA CASTILLO
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Sección “B”

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras, C.A.

B. El Centro, frente Catedral, Tel. 2782-0011

AVISO

La infrascrita, Secretaria Municipal del municipio de Choluteca, en uso de las facultades que la ley le confiere.

En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería por medio de la presente. **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, efectuó la inscripción **RCM/190-2025**, en la cual consta la inscripción de delimitación de área para permiso de Pequeña Minería No Metálica Aluvial a favor de la Alcaldía Municipal de Choluteca, en la zona denominada Istoca El Papalón, ubicada en el municipio de Choluteca; registrada bajo el Expediente No.1872, con un área de 92 Has, que se divide en 7 polígonos de 10 Has cada uno, 2 polígonos de 9 Has cada uno y 1 polígono de 4 has. Así mismo la Municipalidad de Choluteca concedió el Permiso de Explotación de Pequeña Minería No Metálica Aluvial en la zona **ISTOCA EL PAPALÓN 1** con un área de **10 Has** a la Empresa **CONCRETE CORPORATION S. DE R.L.**, representada por el **Sr. DAVID EDUARDO ROMERO MIDENCE**, mediante **Resolución No. 04-27-11-25**, aprobada por la Honorable Corporación Municipal de Choluteca en fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

KATHY SOBEYDA VALDEZ ORDOÑES
SECRETARIA MUNICIPAL

12 D. 2025

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras, C.A.

B. El Centro, frente Catedral, Tel. 2782-0011

AVISO

La infrascrita, Secretaria Municipal del municipio de Choluteca, en uso de las facultades que la ley le confiere.

En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería por medio de la presente. **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, efectuó la inscripción **RCM/190-2025**, en la cual consta la inscripción de delimitación de área para permiso de Pequeña Minería No Metálica Aluvial a favor de la Alcaldía Municipal de Choluteca, en la zona denominada Istoca El Papalón, ubicada en el municipio de Choluteca; registrada bajo el Expediente No.1872, con un área de 92 Has, que se divide en 7 polígonos de 10 Has cada uno, 2 polígonos de 9 Has cada uno y 1 polígono de 4 has. Así mismo la Municipalidad de Choluteca concedió el Permiso de Explotación de Pequeña Minería No Metálica Aluvial en la zona **ISTOCA EL PAPALÓN 10** con un área de **4 Has** a la Empresa **CONCRETE CORPORATION S. DE R.L.**, representada por el **Sr. DAVID EDUARDO ROMERO MIDENCE**, mediante **Resolución No. 13-27-11-25**, aprobada por la Honorable Corporación Municipal de Choluteca en fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

KATHY SOBEYDA VALDEZ ORDOÑES
SECRETARIA MUNICIPAL

12 D. 2025

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras, C.A.

B. El Centro, frente Catedral, Tel. 2782-0011

AVISO

La infrascrita, Secretaria Municipal del municipio de Choluteca, en uso de las facultades que la ley le confiere.

En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería por medio de la presente **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, efectuó la inscripción **RCM/190-2025**, en la cual consta la inscripción de delimitación de área para permiso de Pequeña Minería No Metálica Aluvial a favor de la Alcaldía Municipal de Choluteca, en la zona denominada Istoca El Papalón, ubicada en el municipio de Choluteca; registrada bajo el Expediente No.1872, con un área de 92 Has, que se divide en 7 polígonos de 10 Has cada uno, 2 polígonos de 9 Has cada uno y 1 polígono de 4 has. Así mismo la Municipalidad de Choluteca concedió el Permiso de Explotación de Pequeña Minería No Metálica Aluvial en la zona **ISTOCA EL PAPALÓN 6**, con un área de **10 Has** a la Empresa **CONCRETE CORPORATION S. DE R.L.**, representada por el Sr. **DAVID EDUARDO ROMERO MIDENCE**, mediante **Resolución No. 09-27-11-25**, aprobada por la Honorable Corporación Municipal de Choluteca, en fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

KATHY SOBEYDA VALDEZ ORDOÑES
SECRETARIA MUNICIPAL

12 D. 2025

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras, C.A.

B. El Centro, frente Catedral, Tel. 2782-0011

AVISO

La infrascrita, Secretaria Municipal del municipio de Choluteca, en uso de las facultades que la ley le confiere.

En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería por medio de la presente **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, efectuó la inscripción **RCM/190-2025**, en la cual consta la inscripción de delimitación de área para permiso de Pequeña Minería No Metálica Aluvial a favor de la Alcaldía Municipal de Choluteca en la zona denominada Istoca El Papalón, ubicada en el municipio de Choluteca; registrada bajo el Expediente No.1872, con un área de 92 Has, que se divide en 7 polígonos de 10 Has cada uno, 2 polígonos de 9 Has cada uno y 1 polígono de 4 has. Así mismo la Municipalidad de Choluteca concedió el Permiso de Explotación de Pequeña Minería No Metálica Aluvial en la zona **ISTOCA EL PAPALÓN 7**, con un área de **10 Has** a la Empresa **CONCRETE CORPORATION S. DE R.L.**, representada por el Sr. **DAVID EDUARDO ROMERO MIDENCE**, mediante **Resolución No.10-27-11-25**, aprobada por la Honorable Corporación Municipal de Choluteca, en fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

KATHY SOBEYDA VALDEZ ORDOÑES
SECRETARIA MUNICIPAL

12 D. 2025

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras, C.A.

B. El Centro, frente Catedral, Tel. 2782-0011

AVISO

La infrascrita, Secretaria Municipal del Municipio de Choluteca, en uso de las facultades que la ley le confiere.

En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería, por medio de la presente, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticinco (2025) la Unidad de Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN efectuó la inscripción **RCM/190-2025**, en la cual consta la inscripción de delimitación de área para permiso de Pequeña Minería No Metálica Aluvial a favor de la Alcaldía Municipal de Choluteca en la zona denominada Istoca El Papalón, ubicada en el Municipio de Choluteca; registrada bajo el Expediente No.1872, con un área de 92 Has, que se divide en 7 polígonos de 10 Has cada uno, 2 polígonos de 9 Has cada uno y 1 polígono de 4 Has. Así mismo la Municipalidad de Choluteca concedió el Permiso de Explotación de Pequeña Minería No Metálica Aluvial en la zona **ISTOCA EL PAPALON 4** con un área de **9 Has** a la Empresa **CONCRETE CORPORATION S. DE R.L.** representada por el Sr. **DAVID EDUARDO ROMERO MIDENCE**, mediante **Resolución No. 07-27-11-25**, aprobada por la Honorable Corporación Municipal de Choluteca, en fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

KATHY SOBEYDA VALDEZ ORDOÑES
SECRETARIA MUNICIPAL

12 D. 2025

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras, C.A.

B. El Centro, Frente Catedral, Tel. 2782-0011

AVISO

La infrascrita, Secretaria Municipal del Municipio de Choluteca, en uso de las facultades que la ley le confiere.

En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería, por medio de la presente, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticinco (2025) la Unidad de Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN efectuó la inscripción **RCM/190-2025**, en la cual consta la inscripción de delimitación de área para permiso de Pequeña Minería No Metálica Aluvial a favor de la Alcaldía Municipal de Choluteca en la zona denominada Istoca El Papalón, ubicada en el Municipio de Choluteca; registrada bajo el Expediente No.1872, con un área de 92 Has, que se divide en 7 polígonos de 10 Has cada uno, 2 polígonos de 9 Has cada uno y 1 polígono de 4 Has. Así mismo la Municipalidad de Choluteca concedió el Permiso de Explotación de Pequeña Minería No Metálica Aluvial en la zona **ISTOCA EL PAPALON 5** con un área de **10 Has** a la Empresa **CONCRETE CORPORATION S. DE R.L.** representada por el Sr. **DAVID EDUARDO ROMERO MIDENCE**, mediante **Resolución No. 08-27-11-25**, aprobada por la Honorable Corporación Municipal de Choluteca, en fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

KATHY SOBEYDA VALDEZ ORDOÑES
SECRETARIA MUNICIPAL

12 D. 2025

MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras, C.A.

B . El Centro, frente Catedral, Tel. 2782-0011

AVISO

La infrascrita, Secretaria Municipal del municipio de Choluteca, en uso de las facultades que la ley le confiere.

En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería por medio de la presente, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, efectuó la inscripción **RCM/190-2025**, en la cual consta la inscripción de delimitación de área para permiso de Pequeña Minería No Metálica Aluvial a favor de la Alcaldía Municipal de Choluteca en la zona denominada Istoca El Papalón, ubicada en el municipio de Choluteca; registrada bajo el Expediente No.1872, con un área de 92 Has, que se divide en 7 polígonos de 10 Has cada uno, 2 polígonos de 9 Has cada uno y 1 polígono de 4 has. Así mismo la Municipalidad de Choluteca concedió el Permiso de Explotación de Pequeña Minería No Metálica Aluvial en la zona **ISTOCA EL PAPALÓN 2**, con un área de **9 Has** a la Empresa **CONCRETE CORPORATION S. DE R.L.**, representada por el Sr. **DAVID EDUARDO ROMERO MIDENCE**, mediante **Resolución No. 05-27-11-25**, aprobada por la Honorable Corporación Municipal de Choluteca en fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

KATHY SOBEYDA VALDEZ ORDOÑES
SECRETARIA MUNICIPAL

12 D. 2025

MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras, C.A.

B . El Centro, frente Catedral, Tel. 2782-0011

AVISO

La infrascrita, Secretaria Municipal del municipio de Choluteca, en uso de las facultades que la ley le confiere.

En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la ley de minería por medio de la presente. **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, efectuó la inscripción **RCM/190-2025**, en la cual consta la inscripción de delimitación de área para permiso de Pequeña Minería No Metálica Aluvial a favor de la Alcaldía Municipal de Choluteca en la zona denominada Istoca El Papalón, ubicada en el Municipio de Choluteca; registrada bajo el Expediente No.1872, con un área de 92 Has, que se divide en 7 polígonos de 10 Has cada uno, 2 polígonos de 9 Has cada uno y 1 polígono de 4 has. Así mismo la Municipalidad de Choluteca concedió el Permiso de Explotación de Pequeña Minería No Metálica Aluvial en la zona **ISTOCA EL PAPALÓN 3**, con un área de **10 Has** a la Empresa **CONCRETE CORPORATION S. DE R.L.**, representada por el Sr. **DAVID EDUARDO ROMERO MIDENCE**, mediante **Resolución No. 06-27-11-25**, aprobada por la Honorable Corporación Municipal de Choluteca, en fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

KATHY SOBEYDA VALDEZ ORDOÑES
SECRETARIA MUNICIPAL

12 D. 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras, C.A.

B. El Centro, frente Catedral, Tel. 2782-0011

AVISO

La infrascrita, Secretaria Municipal del Municipio de Choluteca, en uso de las facultades que la ley le confiere.

En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería, por medio de la presente, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticinco (2025) la Unidad de Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, efectuó la inscripción **RCM/190-2025**, en la cual consta la inscripción de delimitación de área para permiso de Pequeña Minería No Metálica Aluvial a favor de la Alcaldía Municipal de Choluteca en la zona denominada Istoca El Papalón, ubicada en el municipio de Choluteca; registrada bajo el Expediente No.1872, con un área de 92 Has, que se divide en 7 polígonos de 10 Has cada uno, 2 polígonos de 9 Has cada uno y 1 polígono de 4 Has. Así mismo la Municipalidad de Choluteca concedió el Permiso de Explotación de Pequeña Minería No Metálica Aluvial en la zona **ISTOCA EL PAPALON 8** con un área de **10 Has** a la Empresa **CONCRETE CORPORATION S. DE R.L.** representada por el Sr. **DAVID EDUARDO ROMERO MIDENCE**, mediante **Resolución No. 11-27-11-25**, aprobada por la Honorable Corporación Municipal de Choluteca en fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

KATHY SOBEYDA VALDEZ ORDOÑES
SECRETARIA MUNICIPAL

12 D. 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras, C.A.

B. El Centro, frente Catedral, Tel. 2782-0011

AVISO

La infrascrita, Secretaria Municipal del Municipio de Choluteca, en uso de las facultades que la ley le confiere.

En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería, por medio de la presente, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticinco (2025) la Unidad de Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN efectuó la inscripción **RCM/190-2025**, en la cual consta la inscripción de delimitación de área para permiso de Pequeña Minería No Metálica Aluvial a favor de la Alcaldía Municipal de Choluteca en la zona denominada Istoca El Papalón, ubicada en el municipio de Choluteca; registrada bajo el Expediente No.1872, con un área de 92 Has, que se divide en 7 polígonos de 10 Has cada uno, 2 polígonos de 9 Has cada uno y 1 polígono de 4 Has. Así mismo la Municipalidad de Choluteca concedió el Permiso de Explotación de Pequeña Minería No Metálica Aluvial en la zona **ISTOCA EL PAPALON 9** con un área de **10 Has** a la Empresa **CONCRETE CORPORATION S. DE R.L.** representada por el Sr. **DAVID EDUARDO ROMERO MIDENCE**, mediante **Resolución No. 12-27-11-25**, aprobada por la Honorable Corporación Municipal de Choluteca en fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Dado en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

KATHY SOBEYDA VALDEZ ORDOÑES
SECRETARIA MUNICIPAL

12 D. 2025

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS
FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS BOTÁNICAS**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS BOTÁNICAS.

El Representante o Apoderado Legal:

Jose Eduardo Chavez Mendoza

Actuando en representación de la empresa:

Jose Eduardo Chavez Mendoza

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS BOTÁNICAS.

De Nombre Comercial:

NEEMZELL 0.5 EC

Ingrediente Activo:

0.5% Aceite de Neem

Grupo al que pertenece

Botánico

Tipo de Formulación

Concentrado Emulsionable (EC)

Clasificación toxicológica:

IV

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

ZELLAG SPAIN, S.L.U./ESPAÑA

Tipo de Uso: **Insecticida Botánico**

EXPSENASA: 2503-0853

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023, PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., jueves, 20 de noviembre de 2025

**Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

12 D. 2025

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS
FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

El Representante o Apoderado Legal:

Jose Eduardo Chavez Mendoza

Actuando en representación de la empresa:

SPACHEM S.L.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

De Nombre Comercial:

AWORAN 38 SC

Ingrediente Activo:

25,20% Boscalid, 12,80% Pyraclostrobin

Grupo al que pertenece

Carboxamida, Estrobilurina.

Tipo de Formulación

Suspensión Concentrada (SC)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

SPACHEM, S.L./ESPAÑA

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2506-1587

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023, PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., jueves, 20 de noviembre de 2025

**Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

12 D. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA
“DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, se presentó a este despacho la Abogada **BRADY ESTHEFANY ESTRADA ECHEVERRIA**, en su condición de apoderada legal de los señores **MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ Y BERTHA LIDIA DUARTE AGUILAR**, solicitando, **TÍTULO SUPLETORIO**, en el Expediente número **442-2025**; de **CUATRO LOTES DE TERRENOS** que se describen a continuación: a) Inmueble con **ÁREA DE SEIS HECTÁREAS (6 HAS.) MÁS TRES PUNTO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3,975 Mts. 2), EQUIVALENTE A NUEVE MANZANAS (9 MZ), MÁS UNO PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (1,756 Vrs. 2)**, ubicado en el sitio **El Cablotal, jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho.**- Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN:

Coordenada V 1 Y 1,618,595.00 Coordenada X 595,595.000; LADO EST 1 PV 2 RUMBO S 06°20'24.69"E con una distancia de 9.06 Mts., V 2 Coordenada: Y 1,618.586.00, Coordenada X 595,596.00; LADO EST 2 PV 3 RUMBO S 17°06'09.82"W con una distancia 27.20. Mts V 3 Coordenada: Y 1,618,560.00. Coordenada: X 595,588.00; LADO EST 3 PV 4 RUMBO S 02°29'22.39" W con una distancia de 23.02 Mts. V 4 Coordenada: Y 1,618,537.00 Coordenada:

X 595,587.00; LADO EST 4 PV 5 RUMBO S 12°43'27.68" W con una distancia de 63.56 Mts. V 5 Coordenada: Y 1,618,475.00 Coordenada: X 595,573.00; LADO EST 5 PV 6 RUMBO S 26°33'54.18" W con una distancia de 22.36 Mts. V 6 Coordenada: Y 1618,455.00 Coordenada: X 595,563.00. LADO EST 6 PV 7 con RUMBO S 68°11'54.93 W con una distancia de 53.85 Mts. V 7, Coordenada: Y 1,618,435.00, Coordenada: X 595,513.00; LADO EST 7 PV 8 RUMBO S 66°02'15.04" W con una distancia de 19.70 Mts. V 8 Coordenada: Y 1,618,427.00 Coordenada: X 595,495.00.; LADO EST 8 PV 9 RUMBO S 44°35'04.71" W con una distancia de 19.63 Mts. V 9 Coordenada: Y 1,618,413.02 Coordenada: X 595,481.22; LADO EST 9 PV 10 RUMBO S 54°42'33.84" W con una distancia de 26.00 Mts. V 10 Coordenada: Y 1,618,398.00 Coordenada: X 595,460.00; LADO EST 10 PV 11 RUMBO S 57°59'40.62" W con una distancia de 18.87 Mts. V 11 Coordenada: Y 1,618,388.00 Coordenada: X 595,444.00; LADO EST 11 PV 12 RUMBO S 59°55'53.10" W con una distancia de 21.95 Mts. V 12 Coordenada: Y 1,618,377.00 Coordenada: X 595,425.00; LADO EST 12 PV 13 RUMBO S 51°34'55.00" W con una distancia de 111.04 Mts. V 13 Coordenada: Y 1,618,308.00 Coordenada: X 595,338.00; LADO EST 13 PV 14 RUMBO S 47°36'09.22" W con una distancia de 31.14 Mts. V 14 Coordenada: Y 1,618,287.00 Coordenada: X 595,315.00; LADO EST 14 PV 15 RUMBO N 19°03'27.74" W con una distancia de 116.38 Mts. V 15 Coordenada: Y 1,618,397.00 Coordenada: X 595,277.00; LADO EST 15 PV 16 RUMBO N 08°31'50.76" W con una distancia de 101.12 Mts. V 16 Coordenada: Y 1,618,497.00 Coordenada: X 595,262.00; LADO EST 16 PV 17 RUMBO N 11°07'45.08" W con una distancia de 62.17 Mts. V 17 Coordenada: Y 1,618,558.00 Coordenada: X 595,250.00; LADO EST 17 PV 18 RUMBO S 83°22'02.95" W con una distancia de 43.29 Mts. V 18 Coordenada: Y 1,618,553.00 Coordenada: X 595,207.00; LADO EST 18 PV 19 RUMBO N 00°53'24.63" W

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,017 La Gaceta

con una distancia de 64.01 Mts. V 19 Coordenada: Y 1,618,617.00 Coordenada: X 595,206.00.; LADO EST 19 PV 20 RUMBO N 07°07'30.06" E con una distancia de 56.44 Mts. V 20 Coordenada: Y 1,618,673.00 Coordenada: X 595,213.00.; LADO EST 20 PV 21 RUMBO N 83°17'29.59" E con una distancia de 17.12 Mts. V 21 Coordenada: Y 1,618,675.00 Coordenada: X 595,230.00; LADO EST 21 PV 22 RUMBO S 03°54'01.78" E con una distancia de 88.90 Mts. V 22 Coordenada: Y 1,618,587.00 Coordenada: X 595,236.00.; LADO EST 22 PV 23 RUMBO S 33°13'54.16" E con una distancia de 34.67 Mts. V 23 Coordenada: Y 1,618,558.00 Coordenada: X 595,255.00.; LADO EST 23 PV 24 RUMBO S 08°50'30.53" E con una distancia de 45.54 Mts. V 24 Coordenada: Y 1,618,513.00 Coordenada: X 595,262.00; LADO EST 24 PV 25 RUMBO N 78°56'36.91" E con una distancia de 177.29 Mts. V 25 Coordenada: Y 1,618,547.00 Coordenada: X 595,436.00.; LADO EST 25 PV 26 RUMBO N 07°07'30.06" E con una distancia de 96.75 Mts. V 26 Coordenada: Y 1,618,643.00 Coordenada: X 595,448.00.; LADO EST 26 PV 27 RUMBO N 78°41'24.24" E con una distancia de 10.20 Mts. V 27 Coordenada: Y 1,618,645.00 Coordenada: X 595,458.00; LADO EST 27 PV 28 RUMBO N 90°00'00" E con una distancia de 9.00 Mts. V 28 Coordenada: Y 1,618,645.00 Coordenada: X 595,467.00.; LADO EST 28 PV 1 RUMBO S 68°39'47.31" E con una distancia de 137.42 Mts. V 1 Coordenada: Y 1,618,595.00 Coordenada: X 595,595.00; con una ESCALA IGUAL (=) 1:3, 750.- b) **Inmueble con un ÁREA DE DOS HECTÁREAS 2 HAS.) MAS NOVECIENTOS SESENTA OCHO METROS CUADROS (968 Mts. 2), EQUIVALENTE A TRES MANZANAS (3 MZ), MÁS SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS (73 Vrs.2) ubicado en el sitio El Potrero de Amado, Jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho:** Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN: Coordenada V 1 Y 1,617,566.68 Coordenada X 596,726.77; LADO EST 1 PV 2 RUMBO

S 00°38'27.76" E con una distancia de 115.03 Mts., V 2 Coordenada: Y 1,617.451.66, Coordenada X 595,728.06; LADO EST 2 PV 3 RUMBO S 43°33'54.82.78" W con una distancia 143.47. Mts V 3 Coordenada: Y 1,617,347.70. Coordenada: X 595,629.18; LADO EST 3 PV 4 RUMBO N 80°19'05.83" W con una distancia de 8.25 Mts V 4 Coordenada: Y 1,617,349.08 Coordenada: X 596,621.05; LADO EST 4 PV 5 RUMBO N 30°31'19.05" W con una distancia de 57.02 Mts. V 5 Coordenada: Y 1,617,398.21 Coordenada: X 596,592.09; LADO EST 5 PV 6 RUMBO N 03°16'37.06" E con una distancia de 127.51 Mts. V 6 Coordenada: Y 1,617,525.51 Coordenada: X 596,599.38. LADO EST 6 PV 7 con RUMBO N 55°02'42.48 E con una distancia de 28.01 Mts. V 7, Coordenada: Y 1,617,541.56, Coordenada: X 596,622.33; LADO EST 7 PV 1 RUMBO N 76°28'34.83" E con una distancia de 107.42 Mts. V 1 Coordenada: Y 1,617,566.68 Coordenada: X 596,726.77.; con una ESCALA IGUAL (=) 1:2400.- c) **Inmueble con un ÁREA DE CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO MANZANAS (5.35 MZ.) EQUIVALENTE A TRES PUNTO SETENTA Y TRES HECTÁREAS (3.73 HAS.), ubicado en el sitio El Potrero de Israel, Jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho:** Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN: VÉRTICE P1. LADO P1-P2 CON UNA DISTANCIA DE 40.90 Mts. RUMBO N 84°17'21.9" O. ESTE 596130.89. NORTE 1618671.71. VÉRTICE P2. LADO P1-P2 CON UNA DISTANCIA DE 67.78 RUMBO S 6°56'26.9" O. ESTE 596090.19. NORTE 1618675.78. VÉRTICE P3. LADO P3-P4 CON UNA DISTANCIA DE 8.50. RUMBO S. ESTE 596082.00. NORTE 1618608.50. VÉRTICE P4. LADO P4-P5. CON UNA DISTANCIA DE 19.00. RUMBO S. ESTE 596082.00. NORTE 1618600.00. VÉRTICE P5. LADO P5-P6. CON UNA DISTANCIA DE 2.24. RUMBO S 26°33'54.2" O. ESTE 596082.00. NORTE 1618581.00. VÉRTICE P6. LADO P6-P7. CON UNA DISTANCIA DE 7.30 RUMBO S 48°48'50.7" O. ESTE

596081.00. NORTE 1618579.00. VÉRTICE P7. LADO P7-P8. CON UNA DISTANCIA DE 9.00. RUMBO S 52°3'8.1" O. ESTE 596075.51. NORTE 1618574.19. VÉRTICE P8. LADO P8-P9. CON UNA DISTANCIA DE 103.72. RUMBO S 53°31'37.5" O. ESTE 596068.41. NORTE 1618568.66 VÉRTICE P9. LADO P9-P10. CON UNA DISTANCIA DE 78.60. RUMBO S. 53°16'33.2" O. ESTE 595985.00. NORTE 1618507.00. VÉRTICE P10. LADO P10-P11 CON UNA DISTANCIA DE 39.82. RUMBO S 51°6'55.8" E. ESTE 595922.00. NORTE 1618460.00. VÉRTICE P11. LADO P11-P12. CON UNA DISTANCIA DE 43.86. RUMBO S 46°50'51.4" O. ESTE 595953.00. NORTE 1618435.00. VÉRTICE P12. LADO P12-P13. CON UNA DISTANCIA DE 122.67. RUMBO S 49°17'50.6" E. ESTE 595921.00 NORTE 1618405.00. VÉRTICE P13. LADO P13-P14. CON UNA DISTANCIA DE 178.34. RUMBO N 33°20'1.1" E. NORTE 596014.00. ESTE 1618325.00. VÉRTICE P14. LADO P14-P15. CON UNA DISTANCIA DE 25.08. RUMBO N 23°29'54.8" E. ESTE 596112.00. NORTE 1618474.00 VÉRTICE P15. LADO. P15-P16. CON UNA DISTANCIA DE 10.60. RUMBO N 24°2'13.9" E. ESTE 596122.00. NORTE 1618497.00. VÉRTICE P16. LADO P16-P17. CON UNA DISTANCIA DE 32.35. RUMBO N 25°1'0.8" E. ESTE 596126.32. NORTE 1618506.68. VÉRTICE P17. LADO P17-P18. CON UNA DISTANCIA DE 17.00. RUMBO E. ESTE 596140.00. NORTE 1618536.00. VÉRTICE P18. LADO P18-P19. CON UNA DISTANCIA DE 4.12. RUMBO N 14°2'10.5" E. ESTE 596157.00 NORTE 1618536.66, VÉRTICE P19. LADO P19-P20 CON UNA DISTANCIA DE 75.17. RUMBO N 3°48'50.7" E. ESTE 596158.00. NORTE 1618540.00. VÉRTICE P20 LADO P20-P21. CON UNA DISTANCIA DE 9.80. RUMBO N 12°31'43.7" E. ESTE 596163.00. NORTE 1618615.00. VERTICE P21 LADO P21-P22. CON UNA DISTANCIA DE 43.53. RUMBO N 7°28'31.5" E. ESTE 596165.13. NORTE. 1618624.57 VÉRTICE P22.

LADO P22-P23. CON UNA DISTANCIA DE 31.00. RUMBO N 84°17'21.9" O. ESTE 596170.79 NORTE 1618667.72. VÉRTICE P23. LADO P23-P1. CON UNA DISTANCIA DE 9.10. RUMBO N 84°17'21.9" O. ESTE 596139.94. NORTE 1618670.81. con una ESCALA IGUAL (=) 1:1500.-d) **Inmueble con un ÁREA DE UNO PUNTO CINCUENTA MANZANAS (1.50 MZ.) EQUIVALENTE A UNO PUNTO CERO CINCO HECTÁREAS (1.05 HAS.), ubicado en el Sitio El Potrero El Campo, jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho:** Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN: VÉRTICE P1. LADO P1-P2. CON UNA DISTANCIA DE 211.15. RUMBO S 68°54'14.6" O. ESTE 596009.00. NORTE 1618754.00. VÉRTICE P2. LADO P2-P3. CON UNA DISTANCIA DE 24.08. RUMBO S 4°45'49.1" E. ESTE 595812.00. NORTE 1618678.00 VÉRTICE P3. LADO P3-P4. CON UNA DISTANCIA DE 188.52. RUMBO N 85°44'28.2" E. ESTE 595814.00. NORTE 1618654.00. VÉRTICE P4. LADO P4-P1. CON UNA DISTANCIA DE 86.28. RUMBO N 4°39'12.1" E. ESTE 596002.00. NORTE 1618668.00. con una ESCALA IGUAL(=) 1:1500.- Dichos terrenos los han obtenido en posesión quieta, pacífica y no ininterrumpida, por más diez (10) años continuos.- Se ofrece información testifical, **Ernesto de Jesús Padilla Erazo, Natividad García Vásquez y Santos Alfonzo Funes Rivera.**

Juticalpa, 28 de octubre del año 2025

BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA
SECRETARIA

12 N., 12 D. 2025 y 12 E. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Entrada Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que **CARLOS ADALBERTO LOPEZ GALDAMEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0419 1971 00138** y con domicilio en San Nicolás Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio de un lote de terreno, ubicado en el sitio conocido como El Tepemechín, aldea de Los Llanitos, municipio de Nueva Arcadia Copán, con un área de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (243,324.50 Mts2)** equivalente a **VEINTICUATRO PUNTO TRESCIENTAS TREINTAY DOS HECTÁREAS (24.332 Has.)** de extensión superficial con los límites y colindancias generales siguientes: Del lado (0-1) distancia de 13.28 metros, colinda con calle; del lado (1-2) distancia de 8.13 metros, colinda con calle; del lado (2-3) distancia de 23.82 metros, colinda con calle; del lado (3-4) distancia de 58.16 metros, colinda con calle; del lado (4-5) distancia de 39.84 metros, colinda con calle; del lado (5-6) distancia de 82.14 colinda con calle; del lado (6-7) distancia de 40.42 metros, colinda con calle; del lado (7-8) distancia de 46.60 colinda con calle; del lado (8-9) distancia de 22.86 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (9-10) distancia de 17.22 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (10-11) distancia de 20.75 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (11-12) distancia de 13.04 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (12-13) distancia de 14.45 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (13-14); distancia de 5.00 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar, del lado (14-15) distancia de 29.99 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (15-16) distancia de 33.24 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado

(16-17) distancia de 4.00 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (17-18) distancia de 9.88 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (18-19) distancia de 37.77 colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (19-20) distancia de 6.32 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (20-21) distancia de 15.64 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (21-22) distancia de 11.94 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (22-23) distancia de 9.71 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (23-24) distancia de 18.93 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (24-25) distancia de 4.03 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (25-26) distancia de 21.91 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (26-27) distancia de 6.08 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (27-28) distancia de 26.93 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (28-29) distancia de 2.79 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (29-30); distancia de 65.19 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (30-31) distancia de 36.72 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (31-32) distancia de 23.02 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (32-33) distancia de 11.18 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (33-34) distancia de 83.55 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (34-35) distancia de 25.43 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (35-36) distancia de 38.85 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (36-37) distancia de 38.47 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (37-38) distancia de 23.07 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (38-39) distancia de 16.39 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (39-40) distancia de 32.09 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (40-41) distancia de 20.30 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (41-42) distancia de 31.62 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (42-43) distancia de 54.33 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado

(43-44) distancia de 51.04 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (44-45) distancia de 27.66 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (45-46) distancia de 36.95 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (46-47) distancia de 21.17 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (47-48) distancia de 7.81 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (48-49) distancia de 34.37 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (49-50) distancia de 62.29 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (50-51) distancia de 116 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (51-52) distancia de 37.32 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (52-53) distancia de 50.76 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (53-54) distancia de 20.11 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (54-55) distancia de 56.69 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (55-56) distancia de 70.21 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (56-57) distancia de 101.93 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (57-58) distancia de 52.06 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (58-59) distancia de 26.00 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (59-60) distancia de 38.83 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (60-61) distancia de 30.61 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (61-62) distancia de 42.95 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (62-63) distancia de 11.18 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (63-64) distancia de 29.70 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (64-65) distancia de 21.47 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (65-66) distancia de 41.43 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (66-67) distancia de 27.55 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (67-68) distancia de 9.82 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (68-69) distancia de 10.02 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (69-70) distancia de 8.92 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (70-71) distancia de 16.44

metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (71-72) distancia de 49.40 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (72-73) distancia de 43.26 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (73-74) distancia de 10.79 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (74-75) distancia 12.41 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (75-76) distancia de 4.19 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (76-77) distancia de 9.28 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (77-78) distancia de 165.46 metros, colinda con carretera internacional CA-4, del lado (78-79) distancia 77.00 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (79-80) distancia de 50.17 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (80-81) distancia de 12.08 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (81-82) distancia de 59.36 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (82-83) distancia de 51.67 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (83-84) distancia de 6.40 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (84-85) distancia de 1.53 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (85-86) distancia de 10.16 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (86-0) distancia de 67.93 metros, colinda con calle.- El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **JESUS BERNARDO AGUILAR AGUILAR, JAIME RAUL AYALA ALVARENGA y NORMA DEL CARMEN ERAZO**, quienes afirmarán ser cierto.

La Entrada de Copán, 15 de octubre del año 2025.

ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA

12 N., 12 D. 2025 y 12 E. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha quince de octubre del año dos mil veinticinco compareció la señor **Neisy Jazmín Jiménez Juárez**, actuando en su condición personal, interponiendo demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva, este Tribunal bajo el número de expediente **No.99-2025 S.P.S. correlativo 0501-2025-00093 LAP**; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo, se reconozca una situación jurídica individualizada, asimismo, que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento por no ser conforme a derecho, quebrantamiento de formalidades esenciales y exceso de poder, además, que se reintegre a las labores en el puesto que desempeñaba al momento de ser canceladas en mejores, o iguales condiciones en las que se encontraba junto con las funciones por el Acuerdo **SETRASS-259-2025** de cancelación por cesantía de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) por despido injusto e injustificado. En concepto de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir con sus aumentos en ausencia y derechos adquiridos como ser décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones y que se reconozca quinquenios durante dure el proceso y aumentos generales del cargo que ocupaba durante la ausencia desde la fecha del despido hasta el restablecimiento al puesto de trabajo.

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

12 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio presentada por el señor **MARIO DANILO PEÑA LÓPEZ**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0420-1970-00097**, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán; se hace saber que es dueño desde hace más de doce (12) años de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Camalote, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, en cual posee un área de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (65,670.50 Mts2)**, equivalente a **NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS MANZANAS (9.42 MZS)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Denis Alvarado; **AL SUR**, colinda con Mario García; **AL ESTE**, colinda con calle por medio y Ricardo Romero; **AL OESTE**, colinda con Omar Alvarado. Dicho lote de terreno los adquirió por compra realizada al señor **JUAN JOSE LEMUS TORRES** en fecha 20 del mes febrero del año 2012 mediante documento privado de compraventa.

Representa: Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA.**

Santa Rosa de Copán, 23 de octubre del 2025.

**ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY**

12 N., 12 D. 2025 y 12 E. 2026

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **GUIDO ORLANDO ESPINOZA PORTILLO** ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: De un lote de terreno el cual posee un área de **CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS (4.86 HAS)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Santa Rosita, jurisdicción del municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Mardoqueo Mejía; **AL SUR**, colinda con José Belarmino Mejía; **AL ESTE**, colinda con Leonsio Reyes, calle pública por medio; **AL OESTE**, colinda con Damián Mejía, Representante Legal Abog. **CARLOS ROBERTO ALVARADO ANDARA.**

Ocotepeque, 09 de septiembre del año 2025

**Abg. MARIA DOLORES LEONOR.-Sria Adjunta
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.**

12 N., 12 D. 2025 y 12 E. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (6) de agosto del dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **SINDY SARAI VALLADARES TORRES**, confiriendo **PODER** al Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, incoando demanda Contencioso Administrativa en Materia de Personal registrada bajo el número de ingreso **0801-2025-00552**, contra Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** "Se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el Acuerdo número 075-SEDESOL-2025, de fecha 27 de junio del año 2025 dictado por la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO SOCIAL.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea integrada.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Poder. - Costas". **En relación:** Al Acto Administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 075-SEDESOL-2025 de fecha 27 de junio del 2025.

ABG. NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

12 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **CARLOS ANTONIO RAMIREZ CACERES**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-00601** contra el Estado de Honduras a través del **CONGRESO NACIONAL**, para que se declare la nulidad de un acto administración de carácter particular consistente en la cancelación del Acuerdo de Nombramiento consistente en el Acuerdo **No. CAN-CN 213-2022** de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022), emitido por el **CONGRESO NACIONAL**,

para que se decrete nulidad de un acto administrativo, el reintegro al puesto de trabajo y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha que se materialice el reintegro, así como la condena de intereses comerciales y moratorios desde la fecha en que se tuvieron que pagar hasta que se cancelen costas.- Que se declare nulo un acto administrativo realizado con infracción del ordenamiento jurídico por haber sido emitido con evidente exceso de poder.- Quebrantamiento de las formalizadas esenciales, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos del administrado y para su pleno restablecimiento.- Se presentan documento.- Costas.- Poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

12 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6926
Fecha de presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 21 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ANHEUSER-BUSCH, LLC.
Domicilio: One Busch Place St. Louis, Missouri 63118, United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MICHELOB ULTRA ZERO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de ZERO de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; cervezas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-2180
Fecha de presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 11 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1 KM adelante de peaje, antes de la Vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Natré Hierro

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “Natré Hierro”; sin dar exclusividad de uso de la palabra Hierro.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico como suplemento vitamínico utilizado para el embarazo, puerperio y lactancia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-84

Fecha de presentación: 2025-01-08

Fecha de emisión: 11 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1 KM adelante de peaje, antes de la Vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BENESSIFLEXICORT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación

únicamente en su conjunto, sin dar protección de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico; reduce la inflamación y mejora el sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-4650

Fecha de presentación: 2024-07-16

Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1 KM adelante de peaje, antes de la Vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ANTI-CANA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tintes para el cabello/ tinturas para el cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3129
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 25 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire SHEA BUTTER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de SHEA BUTTER de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para cuidado personal de dama, a saber, brumas corporales, cremas corporales de dama; crema modeladora de cuerpo; jabón en barra y en gel; protector solar; aceite relajante para masaje, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3136
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 14 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire ZAPATITOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de ZAPATITOS de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería, cuidado personal y cabello de niños, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de niños; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, champú, acondicionador, gotas capilares, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3137
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 13 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire CICATRICARE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de CICATRICARE de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para cuidado personal de dama, a saber, brumas corporales, cremas corporales de dama; crema modeladora de cuerpo; jabón en barra y en gel; protector solar; aceite relajante para masaje, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3139
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 30 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire ADDICTIONS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de ADDICTIONS de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de perfumería para dama y para caballero, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, bodysplash; desodorantes para dama y para caballero; crema modeladora de cabello, gel para el cabello para dama y para caballero; jabón corporal en gel y en barra, jabón para la cara para dama y para caballero; crema para el cuidado del rostro para dama y para caballero; protector solar para dama y para caballero; productos para cuidado de la barba, específicamente espuma para afeitarse, crema para después de la afeitada, tónico para la barba; aromatizante para vehículo, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,017 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-1936
Fecha de presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 16 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire MOTION

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad de uso a la palabra MOTION de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de perfumería para dama y para caballero, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, bodysplash; desodorantes en spray, roll-on y barra para dama y para caballero; jabón corporal en gel y en barra, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1938
Fecha de presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 16 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire SALOON'S CLEIRE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a la palabras SALOON'S y CLEIRE de forma separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para dama para el cabello, crema modeladora de cabello, gel para el cabello para dama y para caballero; champú, acondicionador, desenredante, gotas capilares, tratamientos para el cabello, mascarillas para cabello, aceites capilares, keratina, silicona en spray para el cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3118
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 5 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire MEN BLACK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LeCleire MEN BLACK"; sin dar exclusividad del uso de las palabras MEN BLACK por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de cuidado personal para caballero, a saber, desodorantes para caballero; jabón corporal en gel y en barra, jabón para la cara para caballero; protector solar para caballero; productos para cuidado de la barba, específicamente espuma para afeitar, crema para después de la afeitada, tónico para la barba, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3119
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 5 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire MEN CONTROL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LeCleire MEN CONTROL"; sin dar exclusividad de uso de las palabras MEN CONTROL por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para caballero, crema modeladora de cabello, gel para el cabello para caballero; champú, acondicionador, desenredante, gotas capilares, tratamientos para el cabello, mascarillas para cabello, aceites capilares, keratina, silicona en spray, ampollas capilares, spray protector, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-7503
Fecha de presentación: 2024-11-14
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IMPORTADORA DINASTÍA, S.A.
Domicilio: Calle Segunda, La Locería, local 3, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FASHION YOU****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FASHION YOU" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso al término "FASHION".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bermudas deportivas y tipo cargo; blazer; sacos de vestir; blusas; buzos; falda cargo, falda larga, falda corta; jacket; short jeans, short cargo, short de playa; suéter cuello redondo, suéter cuello v, suéter polo; top manga corta y manga larga para damas y niñas; vestido manga corta, vestido manga larga, vestido polo; torero para damas y niñas; ropa seamless; camisa mini print, camisa v; chaleco con capucha, chaleco jeans; conjuntos de bermuda y ropa, enterizo para dama, caballero, niño y niña; pantalón jeans cargo, pantalón jogger, pantalón jogger cargo, pantalón chino, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-4856
Fecha de presentación: 2024-07-24
Fecha de emisión: 25 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMERICA LLC.
Domicilio: Miami, Florida, Estado Unidos de América, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FERTIPRO APP****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de APP de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones informáticas descargables, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-5584
Fecha de presentación: 2024-08-21
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Abel Alfonso Domínguez Márquez
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Blooms COFFEE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad a la palabra COFFEE.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de cafeterías; servicios de restaurantes; servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, así como los servicios de alojamiento, albergue y abastecimiento de comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que proporcionen hospedaje temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-1490
Fecha de presentación: 2024-03-01
Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMERICA LLC.

Domicilio: Miami, Florida, Estado Unidos de América, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PROAGRO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PROAGRO" y su apariencia en la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; productos fertilizantes; abonos naturales y artificiales para las tierras, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,017 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-3406

Fecha de presentación: 2025-05-23

Fecha de emisión: 15 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO EMBOTELLADORA ATIC, S.A.

Domicilio: Av. de la Vega 1, edificio 2, planta 5, localidad de Alcobendas, Provincia de Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****D'GUSSTO WHAT'S SOUP****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "D'GUSSTO WHAT'S SOUP" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de WHAT'S SOUP por separado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Sopas instantáneas, sopa deshidratada, sopa enlatada, sopa refrigerada, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 30 D. 2025 y 15 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-2702

Fecha de presentación: 2025-04-25

Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO EMBOTELLADORA ATIC, S.A.

Domicilio: Av. de la Vega 1, edificio 2, planta 5, localidad de Alcobendas, Provincia de Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Inu Pop****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas carbonatadas con jugo de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 30 D. 2025 y 15 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-2376

Fecha de presentación: 2025-04-10

Fecha de emisión: 19 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Grupo Empresarial Bago S.A.

Domicilio: General Díaz Porlier N° 21, entreplanta B, P, C, 28001, Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****INTOFAR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Medicamentos para el tratamiento de la artritis, artritis reumatoide, analgésicos y antiinflamatorios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 30 D. 2025 y 15 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-127

Fecha de presentación: 2025-01-09

Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: ALLANS ROBERTO PEÑA CAMPOS

Domicilio: Tegucigalpa, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AMAZILIA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de paquetes turísticos nacionales e internacionales; organización de paquetes turísticos nacionales e internacionales; servicio de transporte de rutas determinadas; servicio de transporte de rutas diseñadas a la medida; renta de automóviles; transporte de personas; transporte de paquetes y encomiendas, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 30 D. 2025 y 15 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-8047
Fecha de Presentación: 2024-12-09
Fecha de emisión: 28 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Xiaomi Inc
Domicilio: No.006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MIUI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como MIUI.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Investigación científica; investigación y desarrollo de nuevos productos para otros; investigación tecnológica; control de calidad; prueba de calidad; inspección; servicios de exploración en el campo de las industrias de petróleo, gas y minería; investigación cosmética; investigación química; investigación biológica; pronóstico del tiempo; información meteorológica; pruebas de aptitud para la circulación del vehículo; diseño industrial; diseño de empaquetado; diseño de teléfonos; diseño de teléfonos móviles; diseño de interiores; diseño de vestidos; diseño de software de computadora; actualización de software de computadora; mantenimiento de software de computadora; consultoría en el diseño y desarrollo de hardware de computadora; recuperación de data de computadora; análisis de sistema de computadora; programación de computadora; actualización de software de teléfono inteligente; diseño de software de teléfono móvil; recuperación de data de teléfono inteligente; desbloqueo de teléfonos móviles; software como un servicio (SaaS); desarrollo de plataformas de computadora; alojamiento de sitios de computadora (sitios web); plataforma como un servicio (PaaS); creación y mantenimiento de sitios web para otros; servicios de proveedor de aplicación (ASP); proporcionar en línea herramientas software no descargables; computación en la nube; almacenamiento de data electrónica; copia de seguridad de datos fuera del sitio; alojamiento del servidor; monitoreo de sistemas de computadora por acceso remoto; servicios de encriptación de data; servicios de protección de virus de computadora; consultoría de información tecnológica (IT); consultoría de seguridad del internet; conversión de data o documentos de medio físico a electrónico; proporcionar motores de búsqueda para el internet; autenticación de trabajos de arte; diseño de artes gráficas; diseño gráfico de materiales promocionales; peso de productos para otros; servicios de cartografía; preselección en la nube; análisis escritos a mano (grafología); diseño de tarjeta de negocios; renta de metros para el registro de consumo de energía, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2023-8140
Fecha de Presentación: 2023-12-22
Fecha de emisión: 29 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Xiaomi Inc.
Domicilio: No.006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 74518187 de fecha 12/10/2023 de China.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCÍA DURÓN LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Xiaomi HyperOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones software para computadora descargables; aplicaciones software para teléfonos móviles descargables; software de computadora grabado; software de computadora para mantener y operar sistemas de computadora; unidades centrales de procesamiento (procesadores); programas de sistemas operativos; programas operativos de computadora; software de computadora adaptado para usar en la operación de computadoras; software de computadora para controlar la operación de dispositivos de audio y video; servidores para sistemas de redes domésticas; aparatos de procesamiento de datos; programas de computadora usados para sistemas de cajas registradoras electrónicas; relojes inteligentes (procesamiento de datos); podómetros; aparatos para comprobar; franqueo; detectores de monedas falsas; mecanismos para aparatos contador-operados; dictáfonos; hologramas; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; máquinas de lotería; aparatos de reconocimiento facial; terminales dispensadoras de boletos electrónicas; fotocopadoras (fotográficas, electrostáticas, térmicas); básculas; medidores; tableros de anuncios electrónicos; enrutadores de red; teléfonos celulares; aparatos de sistema de posicionamiento global (GPS); receptores de sistemas de posicionamiento global; videocámaras; robots de vigilancia de seguridad; parlantes inteligentes; auricular, proyectores multimedia; monopies utilizados para tomar fotografías colocando un teléfono inteligente o una cámara más lejos del alcance normal del brazo; aparatos e instrumentos topográficos; aparatos de análisis de aire; medidores de presión de neumáticos; pulseras conectadas (instrumentos de medición); robots de laboratorio; aparatos de medición eléctricos; robots humanoides con inteligencia artificial para usar en investigaciones científicas; aparatos e instrumentos ópticos; materiales para redes eléctricas (alambres, cables); semiconductores; chips (circuitos integrados); diodos emisores de luz (LED); sensores; conectores, enchufes y otros contactos (conexiones eléctricas); paneles de control (electricidad); pantallas de video; aparatos de control remoto; fibras ópticas (filamentos conductores de luz); aparatos reguladores de calor; pararrayos; aparatos de ionización que no sean para el tratamiento del aire o del agua; aparatos extintores de incendios; aparatos e instalaciones para la producción de rayos X, no para propósitos médicos; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; cerraduras de puertas biométricas con huellas dactilares; anteojos; cargadores de batería; baterías eléctricas; dibujos animados; silbatos deportivos; silbatos para perros; imanes decorativos; imanes de refrigerador; silbatos para entrenamiento de pichones; retardadores portátiles de carros controlados a remoto; robots humanoides con inteligencia artificial para preparar bebidas; anteojos de sol para mascotas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,017 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-7114
Fecha de Presentación: 2024-10-30
Fecha de emisión: 13 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PACCAR Inc
Domicilio: 777 106th Avenue Northeast Bellevue, WA 98004, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KW KENWORTH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de KW de forma separada

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cartuchos secadores de aire, aire de carga, accesorios de frenos de aire; mangueras metálicas de frenos de aire para vehículos; mangueras metálicas y no metálicas para usar en sistemas hidráulicos en vehículos; motores; acoplamientos de máquinas; mangueras de dirección hidráulica; tubos de escape cromados; compresores de aire de freno para vehículos terrestres; alternadores; dispositivos anticontaminación para motores y máquinas; cojinetes para ejes de transmisión; correas para motores y máquinas; árboles de levas para motores de vehículos; carburadores; convertidores catalíticos; barras de conexión para máquinas y motores; mecanismos de control para máquinas y motores; cigüeñales para máquinas y motores; escapes para motores y máquinas; aparatos de conversión de combustible para motores de combustión interna; bujías incandescentes para motores diésel; motores y máquinas hidráulicas, controles hidráulicos para máquinas y motores; cilindros para motores y máquinas; cierrapuertas. eléctricos; máquinas de movimiento de tierra; motores y máquinas hidráulicos; correas de ventilador para motores y máquinas; ventiladores para motores y máquinas; filtros (partes de máquinas o motores); filtros para limpiar el aire de refrigeración, para motores; economizadores de combustible para motores y máquinas; herramientas portátiles, que no sean accionadas manualmente; aparatos de manipulación para carga y descarga; montacargas; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; inyectores para motores; juntas (partes de motores); juntas de sellado (partes de motores); aparatos de elevación; rampas de carga; motores, eléctricos, que no sean para vehículos terrestres; mofles para motores y máquinas; radiadores (enfriamiento) para motores y máquinas; bujías para motores de combustión interna; reguladores de velocidad para máquinas y motores; silenciadores para motores y máquinas; pistones (partes de máquinas o motores); bombas (partes de máquinas o motores); quitanieves; bombas de combustible autorregulables; arrancadores para motores y máquinas; super cargadores; taques (partes de máquinas o motores); elevadores de camiones; cabrestantes; cierra ventana (eléctricos); cierra ventanas neumáticos, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-3928
Fecha de Presentación: 2024-06-12
Fecha de emisión: 7 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc
Domicilio: No.006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 76014386 de fecha 26/12/2023 de China.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Xiaomi HyperOS

G.-



Xiaomi HyperOS

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Material rodante para ferrocarriles; vehículos a control remoto, que no sean juguetes; vehículos eléctricos; vehículos para locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; vehículos terrestres autónomos; espejos retrovisores; robots de conducción autónoma para entrega; carros eléctricos; carros sin conductor; automóviles; bicicletas; patinetas de empujar (vehículos); bombas para neumáticos de bicicletas; patinetas auto equilibradas; transportadores aéreos; carritos; cochecitos; vehículos para ir a la nieve; equipos de reparación de cámaras de aire; neumáticos para automóviles; neumáticos para ruedas de vehículos; drones de fotografía; aparatos, máquinas y accesorios aeronáuticos; vehículos acuáticos; asientos de seguridad para niños, para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-539

Fecha de Presentación: 2025-01-28

Fecha de emisión: 23 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA

Domicilio: Henkelstrasse 67, 40589 Düsseldorf, Alemania.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 019066196 de fecha 09/08/2024 de Unión Europea

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HENKEL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

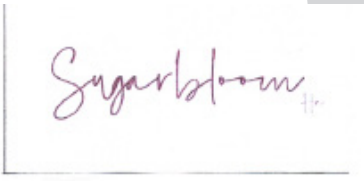
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la industria, ciencia y fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales no procesadas; composiciones para extinguir y prevención de incendios; preparaciones para soldar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; adhesivos para uso en la industria; masillas y otros rellenos en pasta; abono, estiércol, fertilizantes; preparaciones biológicas para uso en la industria y ciencia; preparaciones desengrasantes para uso en procesos de fabricación; disolventes de limpieza para uso en procesos de fabricación; agentes químicos de limpieza para uso en procesos de fabricación industrial; pastas para soldar; químicos para soldar; detergentes para uso de limpieza (parte de operaciones de fabricación), desecantes para absorber la humedad; materias primas para preparaciones de lavado y limpieza; almidón para propósitos industriales; plásticos no procesados; preparaciones de templado; fundentes de soldadura, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1619
Fecha de Presentación: 2025-03-11
Fecha de emisión: 10 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SUGARBLOOMTN
Domicilio: Colonia Villa Eugenia, 22 avenida, 13 calle b, antes de llegar al Hotel Diana, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA CONSUELO SANDOVAL CHIRINOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUGARBLOOMHN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SUGARBLOOMHN" como un solo término.
I.- Reivindicaciones: Se reivindica la grafía presente en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de Restauración (Alimentos), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-7431
Fecha de Presentación: 2024-11-12
Fecha de emisión: 20 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 7MA CALLE, 14-11, ZONA 1, GUATEMALA, GUATEMALA, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Joaquín Roberto Márquez Vásquez
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JMRDAPZON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón dermolimpiador para piel grasosa, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-320
Fecha de Presentación: 2024-01-18
Fecha de emisión: 6 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIAS TURISTICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V.
Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro Sur, Boulevard San Juan Bosco, Edificio Corporativo 777, Piso 11, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CAMILO JANANIA MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
POLLÍSIMO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación de productos alimenticios y bebidas para el consumo humano, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2023-6158
Fecha de Presentación: 2023-09-25
Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: K INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
Domicilio: Lomas del Guijarro Sur, Edificio Corporativo 777 INTUR, Boulevard San Juan Bosco, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CAMILO JANANIA MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

K INTERNACIONAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "K INTERNACIONAL" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada tanto de la letra "K" como de la palabra "Internacional".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad comercial dedicada a la representación de franquicias internacionales de tiendas de conveniencia, sus operaciones y similares, incluyendo la venta y distribución de productos comestibles y bebidas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,017 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-3148
Fecha de Presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 30 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire BLOZZOM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de BLOZZOM de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería de dama, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3149
Fecha de Presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 30 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire BRIGHT WOMAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de BRIGHT WOMAN de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería de dama, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3158
Fecha de Presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 30 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire DAMICELLA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de DAMICELLA de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería de dama, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3207
Fecha de Presentación: 2025-05-15
Fecha de emisión: 13 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION S.A.
Domicilio: Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ATREYO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1916
Fecha de Presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 15 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire ACTIV

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a la palabra Activ.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para cuidado personal de dama y caballero, a saber, brumas corporales, bodysplash; desodorantes; cremas corporales; crema modeladora de cuerpo; jabón en barra y en gel; protector solar; aceite relajante; crema humectantes, bálsamos corporales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1917
Fecha de Presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 16 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire ALL NATURAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a los términos "ALL NATURAL".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para dama y para caballero, crema modeladora de cabello, gel para el cabello para dama y para caballero; champú, acondicionador, desenredante, gotas capilares, tratamientos para el cabello, mascarillas para cabello, aceites capilares, keratina, silicona en spray para el cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1918
Fecha de Presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 17 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire BABY CLEIRE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "BABY".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería, cuidado personal y cabello de niños, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de niños; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, champú, acondicionador, gotas capilares, crema protectora contra rozaduras, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1919
Fecha de Presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire BENEDIABETICS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de cuidado de la piel para dama y para caballero, a saber, jabón para el rostro para dama y para caballero; crema para el cuidado del rostro para dama y para caballero; protector solar para dama y para caballero; mascarillas humectantes, crema humectante, bálsamo, exfoliante, aceite relajante, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,017 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-6999
 Fecha de Presentación: 2024-10-24
 Fecha de emisión: 6 de octubre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Supertiendas Detodo S.A. de C.V.
 Domicilio: Km 1 Carretera a Valle de Ángeles Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Amor Medina Carranza
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLORINA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Brillos de labios, champús, cosméticos, desmaquilladores, esmaltes de uñas, jabones, lápices de cejas, lápices de labios, lápices para uso cosmético, maquillaje, máscara de pestañas, paletas de maquillaje que contienen cosméticos, pestañas postizas, polvos de maquillaje, pintura corporal para uso cosmético, productos de limpieza, productos de maquillaje, productos para dar brillo, productos para el cuidado de las uñas, productos químicos de uso doméstico para avivar los colores, purpurina para las uñas, purpurina corporal, tintes cosméticos, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, uñas postizas, toallitas impregnadas de lociones cosméticas y toallitas desmaquillantes, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 30 D. 2025 y 15 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-1465
 Fecha de Presentación: 2025-03-05
 Fecha de emisión: 10 de julio de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES LA UNIÓN, S.A. DE C.V.
 Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 AMOR MEDINA CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FOOD PARK UNIMALL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FOOD PARK UNIMALL" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad de uso al término "FOOD" y "PARK".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurantes, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 30 D. 2025 y 15 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-3874
 Fecha de Presentación: 2024-06-10
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Mendez Compañía de Comercio S.A. de C.V.
 Domicilio: Km 1 Carretera a Valle de Ángeles, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Amor Medina Carranza
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
APPLE.BEAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "apple.bear" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta sin dar exclusividad de uso a otro elemento denominativo adjunto.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bañeras portátiles para bebés, calentabiberones no eléctricos, cepillos para peinar el cabello, cepillos para lavar la vajilla o limpiar pepes, cepillos de dientes, cubos de basura para pañales, difusores de enchufe repelentes de mosquitos, dispensadores de bebidas calientes no eléctricos, ollas no eléctricas para cocinar al vapor, peines para bebés, platos para bebés, recipientes térmicos para alimentos y bebidas, soportes de bañeras portátiles para bebés, utensilios cosméticos para bebés, vaporeras no eléctricas, vasos para bebés, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 30 D. 2025 y 15 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-236
 Fecha de Presentación: 2025-01-15
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Supertiendas Detodo S.A. de C.V.
 Domicilio: Km 1 Carretera a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Amor Medina Carranza
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ENGLISH OVEN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Galletas de mantequilla, galletas rellenas, galletas saladas y galletas en general, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 30 D. 2025 y 15 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-3690
Fecha de presentación: 2025-06-04
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 9 calle, 2-71, Zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire INFIEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LeCleire INFIEL" en su forma conjunta. No se le otorga exclusividad de uso sobre la palabra "INFIEL"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de perfumería para caballero, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, bodysplash; desodorantes; crema modeladora de cabello, gel para el cabello; espuma para afeitarse, crema para después de la afeitada, tónico para la barba; jabón corporal en gel y en barra, jabón para la cara; crema para el cuidado del rostro; protector solar; aromatizante para vehículo, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-3980
Fecha de presentación: 2024-06-13
Fecha de emisión: 2 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Anasac International Corporation S.A.
Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ANASAC XENIUS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1520
Fecha de presentación: 2025-03-07
Fecha de emisión: 9 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIMBIOSIS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, café en grano, café molido, café liofilizado; té, tisanas y especias; cacao, chocolate y confitería a base de cacao; harinas, pan, productos de pastelería, tortas y pasteles, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1559
Fecha de presentación: 2025-03-11
Fecha de emisión: 3 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IT:IN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación tal cual se presenta, no se protegen los términos en forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación y formación en temas de gastronomía; servicios de entretenimiento para viajeros; actividades deportivas al aire libre o en espacios confinados y actividades culturales asociadas al ecoturismo, agroturismo, historia y patrimonio indígena, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,017 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-3678
Fecha de presentación: 2025-06-04
Fecha de emisión: 29 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire DONCELLA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería de dama, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3679
Fecha de presentación: 2025-06-04
Fecha de emisión: 29 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire DUQUEZA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería de dama, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3688
Fecha de presentación: 2025-06-04
Fecha de emisión: 30 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire FRESITA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de "FRESITA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Perfumería para niñas y adolescentes, crema corporal, body splash, jabón corporal en gel, jabón corporal en barra, desodorante, brillo labial, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3689
Fecha de presentación: 2025-06-04
Fecha de emisión: 31 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire HISTORY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

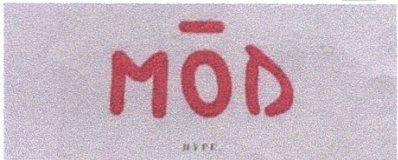
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de perfumería para dama y para caballero, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, bodysplash; desodorantes para dama y para caballero; crema modeladora de cabello, gel para el cabello para dama y para caballero; jabón corporal en gel y en barra, jabón para la cara para dama y para caballero; crema para el cuidado del rostro para dama y para caballero; protector solar para dama y para caballero; productos para cuidado de la barba, específicamente espuma para afeitarse, crema para después de la afeitada, tónico para la barba; aromatizante para vehículo, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-754
Fecha de presentación: 2025-02-11
Fecha de emisión: 7 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TIENDAS CARRION S.A. DE C.V.
Domicilio:Residencial El Potosí, Boulevard Mario Catarino Rivas, Calle Principal, desvío al Vado Colonia Colombia, a 250 metros al Norte del Top Golf, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE AUGUSTO SANDOVAL MALDONADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MOD HYPE
G.-



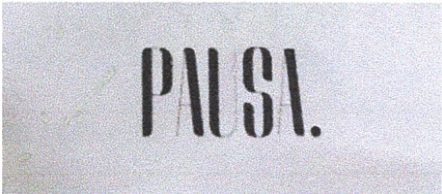
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vestidos, calzados, sombrerería, ropa y zapatos para caballeros, damas y niños, como ser: Pantalones, blusas, faldas, camisas, camisetas, zapatos, tenis, sandalias, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6727
Fecha de presentación: 2024-10-16
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES PAUSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: Colonia Zeron, 7 Calle, 20 y 22 Avenidas NO, en los locales 21 y 22 del interior del edificio Corporativo Lafayette, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE AUGUSTO SANDOVAL MALDONADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PAUSA.
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La prestación de servicios de belleza, en los que se prestarán servicios de masajes, exfoliaciones, maquillaje, depilaciones, tratamientos faciales, mascarillas, depilaciones, alisados y cortes de cabello, manicure, pedicure, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1466
Fecha de presentación: 2025-03-06
Fecha de emisión: 17 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: HUSH COSMETIC PRODUCTS S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Colonia Buenos Aires, 14 Calle, 4 Avenida, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA ELIZABETH PONCE
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ISAVI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo “DENOMINATIVO”.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado personal, cremas, perfumes, jabones artesanales, aceites, lociones corporales, limpiadores faciales, tónicos faciales, mascarillas faciales, champú, acondicionador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6390
Fecha de presentación: 2024-09-27
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
Domicilio: Aldea La Cañada, finca San Nícoles, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DOLLIE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento utilizado como relajante muscular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,017 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-4672
Fecha de presentación: 2024-07-17
Fecha de emisión: 3 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
Domicilio: Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MEMOBIL

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento utilizado para mejorar la concentración y rendimiento mental, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-1746
Fecha de presentación: 2024-03-13
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: DIGIFARMA S.A. DE C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DIGIFARMA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento destinado para la distribución y comercialización de medicamento de uso humano y veterinario, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-5940
Fecha de presentación: 2025-09-03
Fecha de emisión: 9 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TKCH INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: ANILLO PERIFÉRICO EN LA GASOLINERA TEXACO N.1, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MAYRON IGNACIO RODRIGUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

amigocafé

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de cafetería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6956
Fecha de presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 21 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ANHEUSER-BUSCH, LLC

Domicilio: One Busch Place St. Louis, Missouri 63118, United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MICHELOB

G.-

Michelob

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; cervezas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-2238
Fecha de presentación: 2025-04-04
Fecha de emisión: 16 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Grupo Embotellador ATIC, S.A.
Domicilio: Avenida de La Vega I, edificio 2, planta 5, Localidad de Alcobendas, Provincia de Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DEST ESSENZIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra ESSENZIA.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores en el diseño, pantones: 2746 C, 368 C, 299 C.

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado y la limpieza de la ropa, específicamente detergentes líquidos y en polvo, suavizantes, blanqueadores; productos de limpieza para superficies, tales como toallitas húmedas desinfectantes, desinfectantes para piso, desengrasantes en spray, detergente para lavar la loza, detergente líquido para lavar platos y ollas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-4000
Fecha de presentación: 2025-06-16
Fecha de emisión: 25 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO EMBOTELLADORA ATIC, S.A.

Domicilio: Av. de La Vega I, edificio 2, planta 5, Localidad de Alcobendas, Provincia de Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AJE COOL TEA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "AJE COOL TEA" sin dar exclusividad de la palabra de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Té, mezclas de té, mezclase de té en polvo, extractos de té, cápsulas de té, té empaquetado, sucedáneos de té, té fermentado, té instantáneo, bebidas a base de té, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-2613
Fecha de presentación: 2025-04-24
Fecha de emisión: 18 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Unifi, Inc.

Domicilio: 7201 W. Friendly Avenue, Greensboro, North Carolina 27410, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

REPREVE TAKEBACK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Colchones y almohadas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-2778
Fecha de presentación: 2025-04-29
Fecha de emisión: 18 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CHEMOVET, S.A.

Domicilio: 9 de julio 3875, Lanus, Buenos Aires, Argentina.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ONCOVET

G.-



oncovet

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos veterinarios para tratamiento oncológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,017 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-3133
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 25 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire UNICORNIO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de UNICORNIO de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería, cuidado personal y cabello de niños, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de niños; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, champú, acondicionador, gotas capilares, crema protectora, brillos labiales, esmaltes de uñas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3142
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 30 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire AUTENTICA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de AUTENTICA de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para perfumería de dama, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, body splash; desodorantes; cremas corporales de dama; crema modeladora de cabello; jabón en barra y en gel; protector solar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3143
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 30 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire BABY SENSITIVE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de BABY SENSITIVE de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón corporal, champú, talcos, toallitas húmedas, crema para peinar, crema para evitar escaladuras, jalea de petróleo para uso cosmético, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-3152
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 30 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire BUHOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Crema para el cuidado del rostro; bálsamo para los labios, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2025

Número de Solicitud: 2023-7398
Fecha de presentación: 2023-11-22
Fecha de emisión: 13 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
Domicilio: 1 AVON PLACE, SUFFERN, NEW YORK 10901, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NIGHT MAGIC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NIGHT MAGIC" en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para el cuidado de la piel; humectantes de la piel; tonificadores de la piel; preparaciones para cuidados corporales y de belleza, a saber, crema corporal y fragancias para uso personal; polvos, limpiadores, cremas y lociones, todos para la cara, las manos y el cuerpo; exfoliantes para fines cosméticos; preparaciones cosméticas bronceadoras; aceites y lociones de protección solar; jabones; preparados para la ducha y el baño; gel de baño, aceites de baño, sales de baño, perlas de baño y preparados efervescentes para el baño; mascarillas de belleza; polvos de talco; esmalte de uñas; quitaesmalte de uñas; uñas postizas; adhesivos para fines cosméticos; crema para los ojos; geles para los ojos; lociones para los ojos; desmaquillante de ojos; sombra de ojos; delineador de ojos; cosméticos para cejas; rímel; lápices labiales; delineador de labios; brillo de labios; bálsamo labial; base de maquillaje; corrector facial; colorete; pañuelos impregnados con lociones cosméticas; pañuelos impregnados de polvos cosméticos; bastoncillos de algodón para fines cosméticos; algodón para fines cosméticos; piedra pómez; preparaciones para la limpieza, hidratación, coloración y peinado del cabello; champús, acondicionadores, spray de acabado y geles, todos para el cabello; preparaciones para la limpieza de los dientes; preparaciones para el afeitado; varitas de incienso; aceites esenciales (cosméticos); popurri; estuches de cosméticos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-806
Fecha de presentación: 2025-02-12
Fecha de emisión: 3 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTCOMEX DE LAS AMÉRICAS, S.A.
Domicilio: Oceania Business Plaza, Torre 2000, piso 41, Punta Pacífica, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
XTECH
G.-

xtech

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Mochilas, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1183
Fecha de presentación: 2025-02-24
Fecha de emisión: 1 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC.
Domicilio: Torre Las Américas, Torre C, piso No. 27, Oficina 2702, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALUNA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa o establecimiento dedicado a actividades de negocios inmobiliarios; venta de inmuebles, incluyendo apartamentos y viviendas; administración de bienes inmobiliarios; suministro de información sobre negocios inmobiliarios por internet, servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con complejos inmobiliarios y torres de apartamentos; suministro de información relacionada con el mercado de propiedades (servicios inmobiliarios); facilitación de listas de anuncios inmobiliarios para el alquiler de apartamentos y viviendas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1172
Fecha de presentación: 2025-02-24
Fecha de emisión: 1 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC.
Domicilio: Torre Las Américas, Torre C, piso No. 27, Oficina 2702, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ALUNA
G.-

ALUNA

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de negocios inmobiliarios; administración de bienes inmobiliarios; venta de inmuebles, incluyendo apartamentos y viviendas; suministro de información sobre negocios inmobiliarios por internet; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con complejos inmobiliarios y torres de apartamentos; suministro de información relacionada con el mercado de propiedades (servicios inmobiliarios); facilitación de listas de anuncios inmobiliarios para el alquiler de apartamentos y viviendas, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,017 La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-6047
Fecha de presentación: 2023-09-20
Fecha de emisión: 7 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kimberly-Clark Worldwide, Inc.
Domicilio: Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KLEENEX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KLEENEX" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos contenidos en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pañuelos faciales; papel higiénico; toallas de papel para manos; papel toalla; paños de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1085
Fecha de presentación: 2025-02-20
Fecha de emisión: 16 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: KIMBERLY CLARK WORLDWIDE, INC.
Domicilio: Neenah, Wisconsin, 54956, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KIMBIES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Toallitas para bebés; toallitas húmedas para manos y rostro; champú para bebés, jabón y limpiadores para bebés, talco para bebés, aceite para bebés, loción para bebés, crema para la piel del bebé, colonia para bebés, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-5690
Fecha de presentación: 2024-08-26
Fecha de emisión: 31 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KIMBERLY CLARK WORLDWIDE, INC.
Domicilio: Neenah, Wisconsin, 54956, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GOODNITES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales para incontinencia, pañales para bebés, pañales-pantalón para bebés y prendas para incontinencia para niños; almohadillas absorbentes desechables para la noche, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6967
Fecha de presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 5 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA.
Domicilio: San Jose, Zapote, esquina oeste de Radio Columbia, edificio Lolita, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RUSTER
G.-

Ruster

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida selectivo pre emergente con efecto sinergista para el control de malezas anuales, malezas de hoja ancha y ciperáceas en el cultivo de maíz, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025